Nota DNC N° 8382 /2023.

Asunción, 9 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422455
Expediente	313455
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien la facturación es mensual, del 15 de junio al 14 de julio, el reajuste practicado contempla el pago proporcional calculado bajo la unidad de media días, debido a que en el cálculo realizado se determina el valor del precio diario y el mismo difiere del contrato y el PBC, que utiliza como unidad de medida "mes", por lo que el precio unitario debe ser expresado en valor mensual. Ante lo expuesto, se recuerda a la Contratante las limitaciones del Art. 63 y recomendamos analizar la pertinencia de realizar el reajuste bajo el amparo de otras disposiciones normativas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate